

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO 006

16-09-2019

Se informa a los intervinientes dentro de los expedientes acumulados **R DIRECTA 13001-33-33-008-2015-00418-00** y **13001-33-33-008-2015-00102-00** y a la comunidad en general que mediante Auto de fecha 10 de septiembre de 2019, el Consejo de Estado admitió la **ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-03-15-000-2019-03865-00** cuyos accionantes son los señores **NESTOR RAMON SIERRA HAMBURGER, CELIS ROSA HERRERA HERRERA, MARIELA JUDITH SIERRA CARO, ALBERTO ENRIQUE DIAZ SERPA, ALJADY JUDITH BORREGO SALAS, RICARDO ANTONIO AVILA SIERRA, JUAN MANUEL SIERRA ARIAS, MARIA LUISA BARRETO SIERRA, GREYDIS JUDITH LEAL CARO, MARCO IGNACIO SIERRA ARIAS, HENRY RAFAEL HERRERA HERRERA, ROGER RAFAEL ANILLO RIVERA, SANDRA MARCELA CARO ANILLO, AUGUSTA ISABEL RIVERA DIAZ Y DARLIS ANTONIA ANILLO RIVERA** y accionados **EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR Y EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA**, en el que se ordenó: "Primero. Admitese la acción de tutela interpuesta por los señores **NESTOR RAMON SIERRA HAMBURGER, CELIS ROSA HERRERA HERRERA, MARIELA JUDITH SIERRA CARO, ALBERTO ENRIQUE DIAZ SERPA, ALJADY JUDITH BORREGO SALAS, RICARDO ANTONIO AVILA SIERRA, JUAN MANUEL SIERRA ARIAS, MARIA LUISA BARRETO SIERRA, GREYDIS JUDITH LEAL CARO, MARCO IGNACIO SIERRA ARIAS, HENRY RAFAEL HERRERA HERRERA, ROGER RAFAEL ANILLO RIVERA, SANDRA MARCELA CARO ANILLO, AUGUSTA ISABEL RIVERA DIAZ Y DARLIS ANTONIA ANILLO RIVERA**, en contra del Tribunal Administrativo de Bolívar y el Juzgado Octavo administrativo del circuito Judicial de Cartagena. Segundo. Notifíquese por el medio mas expedito y eficaz a los magistrados que integran el tribunal administrativo de Bolívar y al Juez Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Cartagena, quienes podrán contestar la presente tutela y allegar los documentos que pretenden hacer valer como pruebas, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del respectivo oficio. Tercero. Comuníquese por el medio más expedito y eficaz, la iniciación del presente trámite procesal al Ministro de Defensa Nacional, al comandante de la Armada Nacional. Al comandante del Ejército Nacional, al director de la Policía Nacional y al alcalde del municipio de San Jacinto, Bolívar, con el fin de que dentro del término de tres (3) días, contado a partir de la fecha de recibo de la correspondiente comunicación, manifiesten lo que consideren pertinente. Lo anterior, en atención al interés que le existe en las results de este proceso por cuanto pueden verse afectados con la decisión definitiva que se adopte dentro del mismo. Cuarto. Requírase al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Cartagena para que comunique la iniciación del presente trámite procesal a todos los intervinientes dentro de los expedientes acumulados **13001-33-33-008-2015-00418-00** y **13001-33-33-008-2015-00102-00**, correspondientes a los medios de control de reparación directa promovida por los señores **Yenifer Mirella Ochoa Mercado y Rudy David Cabeza Reyes** y otros, respectivamente, en contra del Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, Armada Nacional, Policía Nacional y el Municipio de San Jacinto, Bolívar. Lo anterior, en atención al interés que le asiste en las results de este proceso por cuanto pueden verse afectados con la decisión definitiva que se adopte dentro del mismo. Para el efecto, deberá publicar el contenido del auto admisorio en un lugar visible de su

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

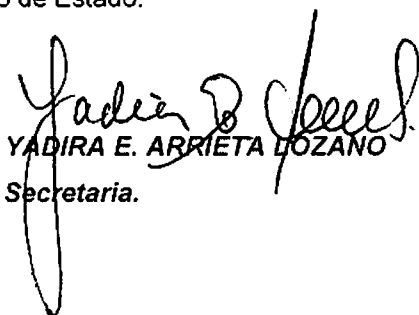


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO 006

despacho a allegar a este expediente los documentos que acrediten tal gestión. Quinto. Por secretaria, infórmese a la comunidad en general la existencia de este trámite procesal mediante publicación en la página web del Consejo de Estado, a través de aviso que contenga el auto admisorio de la acción de tutela. Sexto. Solicítese al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Cartagena que allegue en calidad de préstamo los expedientes acumulados 13001-33-33-008-2015-00418-00 y 13001-33-33-008-2015-00102-00 correspondientes a las demanda de reparación directa presentadas por Yenifer Mirella Ochoa Marcado y otros y Rudy David Cabeza Reyes y otros, respectivamente, en contra del Ministerio de Defensa nacional, Ejército Nacional, Armada Nacional, Policía Nacional y el municipio de San Jacinto, Bolívar. Séptimo. Téngase como pruebas los documentos aportados con la solicitud de amparo, con el valor probatorio que les corresponda según la ley. (Cuaderno anexo, folios 30 al 219). Octavo. Reconócese al doctor Elkin Miguel Olaya Ibañez para actuar como apoderado de la parte actora, en los términos del poder otorgado en el escrito de tutela, aceptado mediante escrito del 3 de septiembre de 2019, visible a folio 37 del expediente. Noveno. Notifíquese por el medio mas expedito y eficaz esta decisión a la parte actora y a su apoderado judicial.

El presente **AVISO** se fija en la Página WEB de la Rama Judicial, Juzgado Octavo Administrativo de Cartagena, avisos a la comunidad, y en lugar visible de la secretaria del Juzgado Octavo Administrativo de Cartagena y en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos de Cartagena, por el término de Un (1) día a las 8:00 a.m. del día de hoy, dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019). Y se Desfijará el mismo día a las 5:00 p.m. Para notificar a todos los intervinientes en el proceso, a los interesados y posibles afectados y a la comunidad en general, tal como lo ordenó el Honorable Consejo de Estado.


YADIRA E. ARRIETA LOZANO
Secretaria.